

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

En el asunto de

James S. Evans v. Wal-Mart Stores, Inc., et al.

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, Caso N° 2:17-cv-07641-AB-KK

Un tribunal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud.

No se trata de una demanda contra usted y no se le está demandando.

Sin embargo, sus derechos legales se ven afectados tanto si actúa como si no lo hace.

IMPORTANTE: USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO DESCRITO EN ESTE AVISO

AVISO DE PENDENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA, PROPUESTA DE ACUERDO, SUS DERECHOS Y OPCIONES PARA QUE LOS CONSIDERE

De conformidad con la orden del Tribunal, **SE LE NOTIFICA POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:** Se ha llegado a un acuerdo entre las partes en una demanda pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central en nombre de una Clase del Acuerdo que consiste en: Todos los asociados de Walmart que trabajaron en un puesto no exento en una tienda, supercentro o mercado de barrio de Walmart en California en cualquier momento durante el período que comenzó el 16 de septiembre de 2016 hasta el 26 de julio de 2022 (el "Período de la Clase del Acuerdo").

Usted ha recibido este aviso porque los registros de Walmart indican que trabajó como asociado en un puesto no exento en una tienda Walmart, supercentro o mercado de barrio en California durante el Período de la Clase del Acuerdo. Este aviso es para informarle sobre cómo puede participar en este Acuerdo o cómo ser excluido del mismo.

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO

I. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTE AVISO?

Este aviso es para informarle de que hay una acción colectiva pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, que usted puede ser un miembro de la Clase del Acuerdo para la demanda, y que puede tener derecho a un pago como parte de la solución de la clase de este pleito.

Este Aviso le informa de los beneficios que pueden estar a su disposición en virtud del Acuerdo propuesto y de sus derechos y opciones como posible Miembro del Grupo del Acuerdo y le notifica que se celebrarán audiencias judiciales para aprobar el Acuerdo.

II. ¿DE QUÉ TRATA LA DEMANDA?

El 13 de septiembre de 2017, el demandante James S. Evans, en su nombre y en el de todos los demás en situación similar, presentó una demanda colectiva, y posteriormente una primera demanda modificada, titulada "*James S. Evans v. Wal-Mart Stores, Inc.*", Caso N° 2:17-cv-07641-AB-KK (U.S.D.C. Distrito Central de California) (la "Demanda"). Esta Demanda alegó varias reclamaciones, incluyendo, entre otras, reclamaciones por No proporcionar declaraciones salariales escritas precisas (Código Laboral sección 226. El Tribunal certificó algunas de estas reclamaciones, incluida la reclamación por el supuesto Incumplimiento de la obligación de proporcionar declaraciones salariales escritas precisas en virtud del artículo 226, como una clase, lo que significa que una persona (en este caso el Representante del Grupo del Acuerdo, James Evans) puede proceder en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. Walmart niega las alegaciones de la Demanda, niega toda responsabilidad y sostiene que las reclamaciones del Demandante no tienen mérito y no cumplen los requisitos para la certificación de la clase.

Después de muchos años de litigio, el demandante y Walmart celebraron un Acuerdo de Conciliación por escrito, que resuelve las reclamaciones de la declaración salarial de la Sección 226 en nombre de las personas de la Clase del Acuerdo.

Considerando los riesgos, las incertidumbres, los inconvenientes y los gastos asociados a esta Demanda, las partes han llegado a la conclusión de que es en el mejor interés de las partes y de los Miembros de la Clase del Acuerdo resolver la Demanda en los términos resumidos en esta Notificación.

El abogado del demandante ha determinado que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado y que es lo mejor para los miembros del Grupo del Acuerdo, sujeto a una audiencia final de equidad que se discute más adelante. El Acuerdo no es una admisión de responsabilidad por parte de Walmart. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones del Demandante ni sobre las defensas de Walmart.

Walmart no despedirá, castigará, tomará represalias o discriminará de cualquier otra forma a ningún empleado porque decida participar en este acuerdo, decida no participar o se oponga al acuerdo.

III. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

La información contenida en este Aviso es sólo un resumen del litigio y de los términos básicos del Acuerdo. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, debe consultar el Acuerdo detallado y la Orden de Aprobación Preliminar del mismo, que están disponibles en el sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.evanswalmartwageandhour.com/> y también están archivados en la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, 350 West First Street, Los Ángeles, California 90012. Los alegatos y otros expedientes de este litigio, también pueden ser examinados durante el horario de trabajo habitual en el mismo lugar.

IV. ¿POR QUÉ HE RECIBIDO ESTE AVISO?

Usted recibió este Aviso porque los registros de Walmart lo identifican como miembro del Grupo del Acuerdo.

V. ¿QUIÉNES SON LAS PARTES DE ESTA DEMANDA COLECTIVA?

El demandante es James S. Evans ("Representante de la Clase del Acuerdo"), quien trabajaba como asociado no exento en Walmart en California. El Representante de la Clase del Acuerdo está llevando a cabo la Demanda en nombre de todos los demás asociados no exentos en situación similar que trabajaron en una tienda Walmart, un supercentro o un mercado de barrio en California. El demandado es Wal-Mart Stores, Inc., ahora conocido como Walmart Inc.

VI. ¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS DE LAS PARTES?

Abogados del demandante

Shaun Setareh (SBN 204514)
William M. Pao (SBN 219846)
SETAREH LAW GROUP
9665 Wilshire Boulevard, Suite 430
Beverly Hills, California 90212
Teléfono (310) 888-7771
Facsímil (310) 888-0109

Stanley D. Saltzman (SBN 90058)
MARLIN & SALTZMAN LLP
29800 Agoura Road, Suite 210
Agoura Hills, California 91301
Teléfono (818) 991-8080
Facsímil (818) 991-8081

Abogados de los demandados

Timothy J. Long (SBN 137591)
Robert J. Herrington (SBN 234417)
Ryan C. Bykerk (SBN 274534)
GREENBERG TRAUIG LLP
1840 Century Park East, Suite 1900
Los Ángeles, California 90067-2121
Teléfono (310) 586-7700
Facsímil (310) 586-7800

Naomi G. Beer (*pro hac vice*)
GREENBERG TRAUIG LLP
1144 de la calle Quince, Suite 3300
Denver, Colorado 80202
Teléfono (303) 572-6500
Facsímil (303) 572-6540

VII. ¿CUÁNTO SE PAGA A LOS ABOGADOS DEL DEMANDANTE?

Los abogados del Grupo solicitarán los honorarios de los abogados por un importe de 11.666.666,66 dólares, los costes razonables y reales del Demandante incurridos en esta Demanda, que no superarán los **250.000 dólares**, y el coste de la administración del Acuerdo, que se estima que no superará los **550.000 dólares**.

VIII. ¿QUÉ ES EL ACUERDO PROPUESTO?

Las Partes han acordado el Acuerdo de las reclamaciones bajo la Sección 226 del Código Laboral de California en nombre de los miembros de la Clase del Acuerdo como se describe generalmente a continuación:

Sin admitir ninguna infracción, Walmart aceptó pagar **35.000.000,00 dólares** (el "Monto del Acuerdo de la Clase") para resolver la Demanda, monto que será financiado en su totalidad por Walmart y que incluye (i) el Monto neto del Acuerdo (que constituye los pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo que no se excluyan); (ii) los Costos razonables de Notificación y Administración del Acuerdo que no excederán de **\$550,000.00 que serán aprobados** por el tribunal; (iii) el pago de los Honorarios de los Abogados que no excederán de **\$11,666,666.66** y los Gastos razonables del Litigio que no excederán de **\$250,000.00**, cada uno de los cuales deberá ser aprobado por el tribunal; (iv) el pago de PAGA de **\$375,000.00** (75% de la cantidad total de **\$500,000.00** asignada a las sanciones de PAGA) a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California, que deberá ser aprobado por el tribunal; y (v) un aumento para el Representante de la Clase del Acuerdo en una cantidad que no exceda los **\$20,000.00**, que deberá ser aprobado por el tribunal.

El Importe Neto del Acuerdo (subapartado (i) anterior) será la cantidad restante tras la deducción de las cantidades aprobadas por el Tribunal en concepto de Costes de Notificación y Administración, Honorarios de los Abogados y Gastos del Litigio, el Pago PAGA y el Pago del Representante del Grupo del Acuerdo (según lo establecido en los subapartados (ii) - (v) anteriores). Tras la deducción de estos importes, el Importe Neto del Acuerdo se estima en aproximadamente 22.100.000 dólares.

Lo anterior y lo siguiente es un resumen de las disposiciones del Acuerdo. Los términos específicos y completos del acuerdo propuesto se encuentran en el Acuerdo de Conciliación, una copia del cual está disponible en el sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.evanswalmartwageandhour.com/> y también se ha presentado ante el Secretario del Tribunal.

Pagos individuales del Acuerdo a los miembros de la Clase del Acuerdo. Cada miembro de la Clase del Acuerdo que no opte por no participar en el Acuerdo como se describe en la Sección XI, a continuación, recibirá una Adjudicación Individual del Acuerdo a partir del Monto Neto del Acuerdo. **El importe de su Adjudicación Individual del Acuerdo dependerá del número de períodos de pago durante los cuales haya trabajado en Walmart. Se anticipa que el promedio de la Adjudicación del Acuerdo será de \$83.67. Esto es sólo una estimación del pago promedio a los Miembros de la Clase del Acuerdo.** Su pago podría ser mayor o menor dependiendo de varios factores, incluyendo el número de Miembros de la Clase del Acuerdo que decidan optar por no participar y el número de períodos de pago que usted trabajó en Walmart. Además, los Miembros de la Clase del Acuerdo que recibieron todas sus declaraciones de salarios como parte desprendible de un cheque en papel recibirán un pago proporcionalmente menor que los Miembros de la Clase del Acuerdo que recibieron algunas o todas sus declaraciones de salarios en formato electrónico.

El cálculo de las Adjudicaciones Individuales del Acuerdo se basa en los datos proporcionados por Walmart. Los registros de Walmart serán determinantes con respecto al número de períodos de pago que trabajaron los Miembros de la Clase del Acuerdo.

Los pagos se harán a los Miembros de la Clase del Acuerdo de conformidad con el plan de distribución aprobado por el Tribunal, tal como se describe en el Acuerdo, sobre la base del número de Períodos de Pago Aplicables trabajados por cada Miembro de la Clase del Acuerdo durante el Período de la Clase del Acuerdo. Una vez que se envíen los cheques del acuerdo, los Miembros de la Clase del Acuerdo tendrán 90 días para cobrar sus cheques del acuerdo. Cualquier cheque que permanezca sin cobrar después de esa fecha será transferido a la Oficina del Contralor del Estado de California - División de Propiedad No Reclamada. Ninguna de las Partes ni los abogados hacen declaraciones sobre las consecuencias fiscales de este Acuerdo o de su participación en él. Los Miembros de la Clase del Acuerdo deben consultar con sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo. Los Abogados del Grupo no pueden ofrecer asesoramiento sobre las consecuencias fiscales estatales o federales de los pagos a cualquier Miembro del Grupo.

IX. LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES.

"Partes Exoneradas" significa los Demandados y todas sus respectivas empresas matrices, subsidiarias, divisiones, conceptos, empresas relacionadas o afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, aseguradores, sucesores y cesionarios, y cualquier individuo o entidad que pudiera ser responsable de cualquiera de las Reclamaciones Exoneradas y los abogados de los Demandados registrados en la Acción.

A partir de la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo, se considerará que todos los **Miembros de la Clase del Acuerdo** que no hayan ejercido válidamente su derecho a excluirse han renunciado y liberado las reclamaciones contra las Partes del Descargo de la siguiente manera:

Sujeto a la aprobación final del Acuerdo por parte del Tribunal, y por la buena y valiosa consideración aquí expuesta, cuya recepción y suficiencia se reconocen por la presente, todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que se liberan por la presente liberan, absuelven y eximen para siempre a todos los Exonerados de todas y cada una de las reclamaciones, derechos, demandas, cargos, reclamaciones, causas de acción, obligaciones, daños y perjuicios, sanciones, deudas, costes y gastos (distintos de los pagos, costes y gastos que deben pagarse en virtud de este Acuerdo), gravámenes o responsabilidades de cualquier tipo, que surjan razonablemente del mismo conjunto de hechos operativos alegados en la Demanda o en la Primera Demanda Enmendada en el Juicio, o que estén razonablemente relacionados con las alegaciones de la Demanda o de la Primera Demanda Enmendada en el Juicio, con respecto a las reclamaciones de que Walmart violó la Sección 226 del Código Laboral, ya sean conocidas o desconocidas, si dichas alegaciones se basaron o pudieron basarse en el derecho consuetudinario o en la equidad, o en cualquier estatuto, norma, reglamento, orden o ley, ya sea federal, estatal o local y ya sea por daños y perjuicios, salarios, sanciones o medidas cautelares o cualquier otro tipo de reparación ("las Reclamaciones Liberadas").

X. ¿CUÁNDO ES LA AUDIENCIA FINAL DE EQUIDAD?

Se celebrará una audiencia final ante el Honorable André Birotte Jr. el 2 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m., para determinar si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y debe ser aprobado definitivamente por el Tribunal. La audiencia tendrá lugar en la Sala 3 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, ubicado en 350 West First Street, Los Ángeles, California 90012. **No está obligado a asistir a la audiencia para participar en el Acuerdo.** Si el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo como justo, razonable y adecuado, esta Sentencia Final se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/>.

XI. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CON RESPECTO A ESTE ASUNTO?

Si usted se ajusta a la descripción de un miembro del grupo de demandantes tal y como se indica en este aviso, tiene tres opciones. Cada opción tiene sus propias consecuencias, que debe comprender antes de tomar su decisión. A continuación se exponen sus derechos en relación con cada opción y el procedimiento que debe seguir para seleccionar cada una de ellas.

A. Opción uno: No hacer nada, liberar sus reclamaciones como se indica arriba y recibir una indemnización individual.

Los abogados del grupo de demandantes, nombrados y aprobados por el Tribunal únicamente a efectos del acuerdo, representarán sus intereses. Recibirá un pago del acuerdo a partir del Importe Neto del Acuerdo una vez que éste haya sido aprobado definitivamente por el Tribunal. La sentencia será vinculante para todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que no soliciten la exclusión (opción dos, más adelante). Cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que no solicite la exclusión podrá, si así lo desea, comparecer a través de su propio abogado.

B. Segunda opción: Puede excluirse del acuerdo.

Si no desea participar o estar obligado por el Acuerdo, debe presentar una declaración escrita solicitando ser excluido del Grupo del Acuerdo con matasellos no posterior al **13 de octubre de 2022** ("Solicitud de Exclusión"). Dicha Solicitud de Exclusión por escrito debe contener su nombre, dirección y número de teléfono, así como la(s) ubicación(es) y las fechas de su empleo en Walmart, y debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators, a la dirección indicada en la parte inferior de este Aviso.

Si solicita la exclusión, no recibirá ningún dinero del Monto Neto del Acuerdo, ni se considerará que ha liberado sus reclamos alegados en esta Demanda.

Si usted solicita la exclusión del Acuerdo, no podrá perseguir ninguna recuperación en virtud del Acuerdo. Sin embargo, puede ejercer otros recursos separados y aparte del Acuerdo que puedan estar a su disposición.

C. Opción 3: Puede objetar al acuerdo.

Si usted es un miembro de la Clase del Acuerdo, y no se excluye de la Clase del Acuerdo, puede objetar al Acuerdo antes de la aprobación final del Acuerdo por parte del Tribunal. Si decide oponerse al Acuerdo, puede comparecer *in propria persona* (lo que significa que decide representarse a sí mismo), o a través de un abogado que contrate y pague usted mismo.

Para objetar al Acuerdo, o a cualquier parte del mismo, debe presentar dicha objeción por escrito con matasellos no posterior al **13 de octubre de 2022**. Los Miembros del Grupo del Acuerdo que deseen objetar el Acuerdo deben enviar al Administrador del Acuerdo o al Tribunal una declaración escrita objetando el Acuerdo. Dicha objeción debe: (i) indicar si el Miembro del Grupo que se opone tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad Definitiva; (ii) exponer la base de la objeción; y (iii) incluir copias de todos los documentos y escritos que se presenten al Tribunal en relación con la Audiencia de Equidad Definitiva.

XII. ¿CON QUIÉN PUEDO CONTACTAR SI TENGO MÁS PREGUNTAS?

El administrador designado por el tribunal para este Acuerdo es el siguiente:

James S. Evans contra Wal-Mart Stores, Inc. Acuerdo de clase
Phoenix Settlement Administrators
Apartado de correos 7208
Orange, CA 92863

Si tiene preguntas, puede llamar al administrador del acuerdo, al número gratuito (888) 510-9728. Pregunte por el Acuerdo de la Clase *James S. Evans v. Wal-Mart Stores, Inc.* Class Settlement. También puede llamar o enviar un correo electrónico a los abogados del Demandante o del Demandado que figuran en la Sección VI anterior. **POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL NI A WALMART.**